



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-30772253- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2022-30772253- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el área de Seguridad e Higiene perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de ANMAT propicia la Adquisición de Ropa de Trabajo y EPP.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5071-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0012-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-64915262-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0012-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-64936139-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-72215810-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0012-LPR22 en la que presentaron oferta las firmas DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690), ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30711544581), ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S (CUIT 30716914956), TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732), A Y M D ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30612677499), MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024), RIBBON S.R.L. (CUIT 30708471166).

Que mediante N° IF-2022-70644730-APN-DGA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP..

Que mediante N° GEDO IF-2022-86686307-APN-DRRHH#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-87946516-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° IF-2022-88120508-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 14 y 16 a la firma A Y M D'ESPOSITO SRL (CUIT 30612677499), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 10, 12, 15, 17 y 21 a la firma DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 8, 18, 19 y 25 a la firma ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S (CUIT 30716914956), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 26 a la firma MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 6, 11, 13 y 20 a la firma RIBBON S.R.L. (CUIT 30708471166), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 7 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 22, 23 y 24 a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 2, 3 y 9 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2022-89748239-APN-DGA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0012-LPR22 para la Adquisición de Ropa de Trabajo y EPP, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N°

1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 2, 3 y 9 del proceso 66-0012-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Adjudícanse a la firma A Y M D ESPOSITO SRL (CUIT 30612677499) los renglones N° 14 y 16 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$49.600,00.-).

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma DEBORA ALICIA LACUNZA (CUIT 27261486690) los renglones N° 10, 12, 15, 17 y 21 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 (\$2.056.788,12.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S (CUIT 30716914956) los renglones N° 5, 8, 18, 19 y 25 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$104.385,00.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícase a la firma MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024) el renglón N° 26 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma RIBBON S.R.L. (CUIT 30708471166) los renglones N° 4, 6, 11, 13 y 20 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 82/100 (\$182.518,82.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícase a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) el renglón N° 7 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$59.892,00.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudícanse a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732) los renglones N° 1, 22, 23 y 24 del proceso 66-0012-LPR22 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$6.178.296,00.-).

ARTÍCULO 10°. – La suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$8.276.642,40.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°. – La suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 38/100 (\$23.290,38.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 2, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 12°. – La suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 40/100 (\$51.110,40.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°. – La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 48/100 (\$166.928,48.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°. – La suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHO CON 28/100 (\$113.508,28.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio

2022.

ARTÍCULO 15°- La suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 16° - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm